

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2024.

En la ciudad de Vélez-Málaga y en el Salón de Plenos, siendo las nueve horas y seis minutos del día 19 de febrero de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Jesús Lupiáñez Herrera	PP Presidente
Rocío Ruiz Narváez	PP Concejala
Celestino Rivas Silva	PP Segundo secretario suplente
María Lourdes Piña Martín	PP Secretaria titular
Jesús María Claros López	PP Concejál
José David Segura Guerrero	GIPMTM Primer secretario suplente
Alejandro David Vilches Fernández	GIPMTM Concejál
Juan Antonio García López	GIPMTM Concejál
Rafael Muñoz Gómez	Secretario General del Pleno (con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal- secretario (JGL 28/07/2014).
Juan Pablo Ramos Ortega	Interventor General
José Domingo Gallego Alcalá	Director Asesoría Jurídica

NO ASISTE NI EXCUSA SU ASISTENCIA:

Jesus Carlos Pérez Atencia	GIPMTM Concejál
----------------------------	-----------------

OTROS ASISTENTES:

Maria Alicia Ramírez Domínguez	PP Concejala
Manuel Gutiérrez Fernández	PP Concejál
Beatriz Gálvez Martínez	GIPMTM Concejala
Ana Belén Zapata Jiménez	GIPMTM Concejala

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 7/2024/JGL.

APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 2 Y 8 DE ENERO DE 2024.

El Sr. presidente pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer a las actas indicadas, presentadas para su aprobación, y no formulándose ninguna quedan aprobadas.

2. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 7/2024/JGL.



DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 26.06.23 Y 06.11.23.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegación de la misma, registradas entre los **días 8 de febrero de 2024 y 14 de febrero de 2024**, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el **2024000490 y 2024000636**, según relación que obra en el expediente.

Se incorpora a la sesión D. Manuel Gutiérrez Fernández.

3. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Referencia: 4/2024/PAR_USOTEM.

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS A ASOCIACIÓN DIVERSIAROMÍ (Mujeres Gitanas por la Diversidad y el Camino hacia la Equidad Social).

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, de fecha 14 de febrero de 2024, en la que consta:

“En fecha 05/12/2023, siendo registrado de entrada con número 2023074457, se presenta solicitud por D^a. Tamara Amador Martín, en nombre y representación de la Asociación Diversia Romí Mujeres Gitanas por la Equidad Social, solicitando el uso temporal de la casa municipal de asociaciones para actividades que no implican coste para los usuarios.

Visto el informe jurídico emitido en fecha 05/02/2024 por la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor (extracto):

“ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 05/12/2023, siendo registrado de entrada con número 2023074457, se presenta solicitud por D^a. Tamara Amador Martín, en nombre y representación de la Asociación Diversia Romí Mujeres Gitanas por la Equidad Social, solicitando el uso temporal de la casa municipal de asociaciones para actividades que no implican coste para los usuarios.

La solicitud se realiza en los siguientes términos:

- Solicitud de Uso Exclusivo de una sala de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- Solicitud de Uso Exclusivo de una sala, 2 tardes a la semana, en horario de 17:00 a 19:30 horas.
- No se realiza una descripción detallada de las actividades y fines a desarrollar.
- Las actividades ofertadas como contraprestación, son realmente las actividades a desarrollar para las cuales se solicita el uso, por tanto no se realiza oferta de actividades de contraprestación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO: El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 172 y ss, del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO: Visto el art. 6 de la Ordenanza Reguladora del Uso de la Casa Municipal de Asociaciones del excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el número 241 del viernes, 18 de diciembre de 2020, en donde se establece que:

"Artículo 6. Criterios a utilizar en caso de concurrencia de peticiones para la cesión de instalaciones municipales

1. Los criterios de valoración cuando concurra más de una petición para una misma sala o dependencia de la Casa Municipal de las Asociaciones y no sea posible compatibilizar días y horarios serán los siguientes:

a) Criterios preferentes

a.1. Que la actividad vaya dirigida a toda la ciudadanía y no solo a sus asociados.

a.2. **Se tendrán en consideración las propuestas que se presente sobre actividades a favor del Ayuntamiento, especialmente del Área de Participación Ciudadana.**

a.3. Que genere empleos directa o indirectamente.

b) Otros criterios (establecidos por orden de preferencia)

b.1. Plazo de presentación formal de la solicitud, priorizando la anterior.

b.2. Capacidad o experiencia por parte de los colectivos solicitantes para el desarrollo de sus proyectos y actividades en favor de los ciudadanos independientemente de su antigüedad.

b.3. Grado de implantación en la ciudad: Se tendrá en cuenta los años de vida de la entidad en el municipio, debiendo aportar la documentación.

b.4. Idoneidad del local para los usos y actividades de la asociación.

b.5. Tendrá preferencia el uso compartido sobre el uso exclusivo.

b.6. Documentación: La entidad deberá tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y realizar un correcto cumplimiento de sus obligaciones municipales.

b.7. Cualquier otro que se estime pertinente u oportuno: El Ayuntamiento podrá requerir documentos, evaluaciones, memorias o cualquier tipo de documento que considere necesario para evaluar la cesión de un espacio a cualquier entidad que lo solicite, sin que conste explícitamente en esta ordenanza, siempre que se justifique su necesidad."

TERCERO: Visto el art. 16 de la Ordenanza Reguladora del Uso de la Casa Municipal de Asociaciones del excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el número 241 del viernes, 18 de diciembre de 2020, en donde se establece que:

"Artículo 16. Contraprestaciones a favor del Ayuntamiento



Todas las autorizaciones de cesión temporal de uso de la Casa Municipal de las Asociaciones, estarán condicionadas a que por parte de la entidad solicitante presente un proyecto detallado de actividades a realizar a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en beneficio de la ciudadanía en general.

La no presentación de dicho proyecto o el incumplimiento del mismo supondrá la denegación o en su caso la revocación automática de la cesión."

*Centrándonos en el supuesto que nos ocupa, se informa que teniendo preferencia el uso compartido sobre el uso exclusivo, existiendo una gran demanda de uso compartido actualmente, y teniendo en cuenta que la Asociación NO presenta proyecto de actividades a realizar como contraprestación a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en el plazo legalmente otorgado y tal y como consta en el oficio que le fue en su día remitido procede declarar el **DESISTIMIENTO DE LA PETICIÓN**, procediendo al archivo de las actuaciones."*

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, emitido por la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana en fecha 5 de febrero de 2024.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, **por unanimidad**, acuerda:

I .- DECLARAR EL DESISTIMIENTO DE LA PETICIÓN y archivo de las actuaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, relativa a la solicitud del uso temporal de la casa municipal de asociaciones para actividades que no implican coste para los usuarios. **instado por D^a. Tamara Amador Martín, en representación de la Asociación DiversiaRomí Mujeres Gitanas por la Equidad Social** al NO haber presentado proyecto detallado de actividades a realizar a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en beneficio de la ciudadanía en general.

II .- Notificar al interesado la presente resolución en legal forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Referencia: 5/2024/PAR_USOTEM.

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE PRÓRROGA CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS AMIGOS DE LA CULTURA "SAC".

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, de fecha 14 de febrero de 2024, en la que consta:



“En fecha 08 de enero de 2024, se presenta solicitud de la Asociación **AMIGOS DE LA CULTURA "SAC"** para la **PRÓRROGA** de la cesión de dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones con carácter temporal para el desarrollo de actividades de interés para la comunidad que no impliquen coste para los usuarios.

Visto el informe jurídico emitido en fecha 05/02/2024 por la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor (extracto):

"En fecha 23 de mayo de 2023, la Junta de Gobierno Local, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

5.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS A LA ASOCIACIÓN SOCIEDAD AMIGOS DE LA CULTURA "SAC"

La duración establecida de la cesión era por un período de 11 meses, distribuyéndolos de la siguiente manera: de mayo de 2023 a mayo de 2024 (ambos inclusive), excluyendo julio y agosto de 2023, los lunes y miércoles de 18:00 a 20:30 horas.

Dicha cesión, implicaba entre otras cuestiones la obligación por parte de la "SAC" de realizar una serie de contraprestaciones a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, por el uso gratuito de dichas instalaciones. Pese al compromiso adquirido por la SAC, consta en los antecedentes obrantes en nuestro departamento que, a fecha de hoy y, tras 7 meses de uso, sólo se han realizado tres (3) actividades a favor de esta entidad, pese a estar obligados a realizar once (11) hasta mayo de 2024, siendo el incumplimiento de las obligaciones asumidas en base al anterior acuerdo, más que evidente.

Las actividades que constan realizadas son las siguientes:

- 15/06/23 ENCUENTRO CON LA AUTORA. EN HOTEL TORREMAR
- 30/06/23 NOMBRAMIENTO SOCIO DE HONOR. EN CENTRO DEL EXILIO.
- 04/11/23 PASEO POR VÉLEZ GUIADO. "ARQUITECTURA PARA LA MUERTE EN LAS INGLESIAS DE VÉLEZ-MÁLAGA".

En fecha 08 de enero de 2024, registrados con número 2024001576, la Asociación Amigos de la Cultura de Vélez-Málaga presenta escrito donde solicita la prórroga de dicha cesión por un año más, aportando junto a dichas solicitudes una serie de documentos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO.- El presente informe se emite en virtud de lo previsto en el art. 172.1 del ROF, como Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal:

"1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio."

SEGUNDO: Los incumplimientos del proyecto de actividades a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga por parte de la SAC, impiden la aceptación de la prórroga

Por todo lo expuesto se **INFORMA NEGATIVAMENTE** la petición de **PRÓRROGA** de la **CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS**, a favor de la **ASOCIACIÓN SOCIEDAD AMIGOS DE LA CULTURA "SAC"**, al incumplir el proyecto de actividades a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, lo que hace que no sea posible acceder a lo solicitado."

Visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, de fecha 5 de febrero de 2024.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, **por unanimidad**, acuerda:

PRIMERO: NO AUTORIZAR la **PRÓRROGA** de la **CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS**, a favor de la **ASOCIACIÓN SOCIEDAD AMIGOS DE LA CULTURA "SAC"**, al incumplir el proyecto de actividades a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, lo que hace que no sea posible acceder a lo solicitado.

5. INTERVENCION GENERAL: FISCALIZACION Y PRESUPUESTOS.

Referencia: 1/2024/ING_OBLINF.

DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES [Comunicación de alerta]

La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe de la Intervención General Municipal, sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores, emitido en fecha 2 de febrero 2024, (csv15256233504251023333).

"Con fecha 5/2/2024 por esta intervención se remite a secretaría (régimen de sesiones) el informe de intervención de fecha 2 de febrero de 2024 (csv15256233504251023333) sobre el seguimiento del periodo medio de pago a proveedores, para formular comunicación de alerta a la Junta de Gobierno Local, ex artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) [expediente electrónico 1/2024/ING_OBLINF]



Por secretaría se rechaza el citado expediente indicando que “SE EXCLUYE POR NO CONTENER LA PROPUESTA EL TEXTO DEL INFORME DEL SR. INTERVENTOR, PARA PODER ELABORAR CON POSTERIORIDAD EL CERTIFICADO.”

Al respecto, por esta intervención se indica que conforme a lo dispuesto en el artículo 18.5 de la LOEPSF no procede realizar propuesta alguna a la Junta de Gobierno Local, sino tan solo remitir, a régimen de sesiones para su dación de cuenta a dicho órgano colegiado, el informe de intervención en el que se concluye que “**Se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y a la Junta de Gobierno Local.**”

Se reseña que en el módulo habilitado de administración electrónica no existe aplicativo para remitir asuntos para su dación de cuenta y que carezcan de propuesta de acuerdo, cuál es el caso que nos ocupa.

Si bien, dado que desde secretaría se requiere de una “**propuesta**” con el texto del informe al objeto de poder elaborar con posterioridad el certificado; por la presente, y teniendo en cuenta que al parecer al día de la fecha este es el único medio disponible y adecuado existente en este ayuntamiento para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18.5 LOEPSF, **me propongo** remitir nuevamente el informe que se emitiera a fecha 2 de febrero de 2024 (csv15256233504251023333); informe que, al objeto de que se puede elaborar con posterioridad el certificado por secretaría, contiene el siguiente tenor literal:

<<El artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), establece que:

“El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad **durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería** de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.”



A estos efectos, y entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con ocasión de la remisión de la información de ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre de 2023 al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que fue comunicado el 31 de octubre de 2023, se informa lo siguiente:

1. Las Unidades Institucionales de “no mercado” que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Vélez Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013, junio de 2014 y octubre de 2018) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, **son las siguientes:**

a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo):

Corporación (Entidad matriz).

b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.

Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.

Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga

Empresa Municipal de Servicios de Vélez-Málaga, S.A.

2. La Tesorería municipal, ex artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, ha realizado los cálculos que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

a. Por cada entidad (individual):

- * Periodo medio de pago.
- * Ratio de las operaciones pagadas.
- * Ratio de las operaciones pendientes de pago.
- * Importe total de pagos realizados.
- * Importe total de pagos pendientes.

b. Por el sector Administraciones Públicas (global):

- * Periodo medio de pago.
- * Importe total de pagos realizados.
- * Importe total de pagos pendientes.

3. El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global), sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:



- Límite legal: **30,00 días** (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio).
- *Mes de referencia: noviembre 2023.*

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	3.427.164,07	18.375.464,87	95,76

- *Mes de referencia: diciembre 2023.*

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	11.038.009,58	16.984.707,05	88,06

RESULTADO DEL INFORME:

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, meses de noviembre y diciembre de 2023, se desprende el siguiente resultado:

PMP global

<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>

Cumplimiento

Incumplimiento

Conclusión:

Se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y a la Junta de Gobierno Local.>>

6. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 28/2024/ASJ_CONTEN.

ASUNTO: DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETO DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 266/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÁLAGA

La Junta de Gobierno Local queda enterada del:

Decreto núm 81/2023 de 20 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Málaga, dictado en el Procedimiento Ordinario nº 266/2023, que declara terminado, por desistimiento de la parte recurrente, el recurso interpuesto por Dª M. D. C.S., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, de fecha 12 de junio de 2023,



dictado en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 30/20, mediante el que se desestima la reclamación formulada a instancias de la Sra. C.S. Sin costas.

7. ASUNTOS URGENTES.

No se presentan.

8. ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de:

.- Boletín Oficial de la Provincia n.º 29, de fecha 9 de febrero de 2024. Edicto: Exp. BI.09.23: inicio de un procedimiento de investigación sobre la titularidad del pozo de abastecimiento de “ Los Íberos” con elementos anejos y ruedo del mismo.

.- Boletín Oficial de la Provincia n.º 29, de fecha 9 de febrero de 2024. Resolución de la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, sobre inscripción y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Emvipsa S.A (Empresa Municipal de Vélez-Málaga).

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo nueve horas y veintitrés minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

